

CIRCULAR N°

SANTIAGO,

**COMPLEMENTA CIRCULAR N°3.550, DE 29 DE OCTUBRE DE 2020,
SOBRE PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y
ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2021**

La Superintendencia de Seguridad Social, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N°16.395 y el artículo 12 de la Ley N°16.744, ha estimado pertinente complementar la Circular N°3.550, de 29 de octubre de 2020, sobre "Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales del año 2021", con instrucciones relativas a la asistencia técnica que deben otorgar a las entidades empleadoras con trabajadores que se desempeñan como buzos profesionales en el sector de la acuicultura.

I. INCORPÓRASE LA SIGUIENTE LETRA i). ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES EN BUZOS PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA ACUICULTURA, EN EL NÚMERO 2.4. ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN ÁMBITOS ESPECÍFICOS, DEL TÍTULO II:

“i) Asistencia técnica para la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en buzos profesionales del sector de la acuicultura

Los organismos administradores deberán programar e iniciar durante el año 2021 actividades de asistencia técnica dirigidas a las empresas del sector de la acuicultura con buzos profesionales. En sus programas deberán considerar las siguientes actividades:

i) Identificación de peligros y evaluación de riesgos

- Entidades empleadoras con buzos profesionales en régimen de subcontratación

Si la empresa principal no ha identificado los peligros y evaluados los riesgos a que se ven expuestos estos trabajadores, ni comunicado a las empresas contratistas y subcontratistas las directrices que deben observar en materia de seguridad y salud en el trabajo, el organismo administrador en el que se encuentre adherida o afiliada, deberá asesorarla para el cumplimiento de las obligaciones que el D.S. N°76, de 2006, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, les impone en tal sentido.

Por su parte, los organismos administradores de las empresas contratistas o subcontratistas, deberán evaluar si éstas han implementado las medidas destinadas a prevenir los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales de los buzos profesionales, de acuerdo con las directrices de la empresa principal. En caso negativo, deberán prescribirles las medidas que consideren necesarias para el control de esos riesgos.

- Entidades empleadoras adheridas o afiliadas del sector de la acuicultura que no disponen de trabajadores en régimen de subcontratación

A las empresas sin trabajadores en régimen de subcontratación, que no han identificado los peligros y evaluados los riesgos de las actividades que desarrollan sus buzos profesionales, los organismos administradores deberán programar y otorgarles asesoría para el desarrollo de esa actividad, independientemente de su tamaño y de su condición de empresa priorizada o no priorizada, conforme a las instrucciones de la Letra C, Título II, del Libro IV del Compendio

ii) Plan de Capacitación

En base a la identificación de peligros y evaluación de riesgos, los organismos administradores deberán prescribir a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas con

buzos profesionales, cualquiera sea su tamaño, un plan de capacitación, en el marco del programa de trabajo de la entidad empleadora, según lo instruido en la Letra E. Título II, del Libro IV del Compendio.

Se deberá mantener un registro de los centros de trabajo de las entidades empleadoras a las que se otorgó asistencia técnica, conforme a las instrucciones de los números i) y ii) precedentes.

El reporte de esas actividades deberá remitirse al Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) a más tardar el 30 de julio de 2021, con la información del primer semestre y el 31 de enero de 2022, un consolidado anual del año 2021, a través del Anexo N°12 “Asistencia Técnica para la prevención en buzos profesionales” que se adjunta a esta circular.

II. VIGENCIA

La modificación introducida por la presente circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

(Adjunta 1 Anexo)

- Organismos administradores de la Ley N°16.744
- Administradores delegados

Copia informativa:

- Departamento Contencioso
- Departamento de Supervisión y Control
- Departamento de Tecnología y Operaciones
- Unidad de Prevención y Vigilancia
- Unidad de Gestión Documental e Inventario

ANEXO N°12

Asistencia Técnica para la prevención en buzos profesionales, registro semestral y consolidado anual
(pág. 1/1)

AREA EMPRESA								AREA CENTRO DE TRABAJO								ÁREA ASISTENCIA TÉCNICA						
Rut Empleador	Nombre empleador	CIIU Empleador	N° de Trabajadores	Dirección (Tipo Calle)	Dirección (nombre)	Dirección (numero)	Comuna	Rut de Empresa Principal	Nombre de CT	Función del Empleador en CT	Nombre C.T.	Dirección (tipo calle)	Dirección (nombre)	Dirección (número)	Comuna	CIIU del CT	Fecha inicio faena	Fecha término faena	Empresa con buzos profesionales cualquier tipo	Recibe A.T.	Tipo de a A.T. entregada	Fecha última A.T.
N-DV	texto	Número	(último mes cotizado)	1=Avenida 2=Calle 3=Pasaje	Nombre de calle, avenida o pasaje	Numero dirección del centro de trabajo.	Código único Territorial	N-DV	texto	1=Principal 2=Contratista 3=Subcontratista 4= Servicios Transitorios	texto	1=Avenida 2=Calle 3=Pasaje	texto	Número	Código único Territorial	Número	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa*	1=si 2=no	1=si 2=no	1= Prescripción; 2= Capacitación; 3= Eval. IPER 4= Programa Preventivo cumplimiento.; 6= Todos	dd-mm-aaaa

Notas:

A.T. = Asistencia técnica

En caso de registrar más de un tipo de asistencia técnica en cuadro "Tipo asistencia técnica entregada", estas deben separarse por punto y coma ";" (ej. 1;3;4)